



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El Secretario General (€) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A.** identificada con el NIT. 860.074.118-8, mediante Resolución Nro. 051198 del 27 de Abril de 1998, le fue otorgado permiso provisional de **PERMISO DE VERTIMIENTO** por una vigencia de 1 año, contado a partir de la firmeza del acto administrativo, conforme a la diligencia de notificación personal surtida a los 13 días del mes de mayo de 1998, con fecha ejecutoriada el día 27 de Mayo de 1.998, periodo comprendido hasta la fecha 27 de Mayo de 1.999.

Que mediante resolución 200-03-10-04-0048-2010 del 18 de enero de 2010 se otorga **PERMISO DE VERTIMIENTO** a la sociedad **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A.** identificada con el NIT. 860.074.118-8 por un término de cinco (5) años, conforme a la diligencia de notificación personal surtida a los 25 días del mes de enero de 2010, con fecha ejecutoriada el día 08 de Febrero de 2010, periodo comprendido hasta la fecha 08 de Febrero de 2.015.

Que la sociedad **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A.** identificada con NIT 860.074.118-8, mediante Resolución Nro. 200-03-20-99-1330-2015 del 08 de octubre de 2015 **RENUUEVA PERMISO DE VERTIMIENTO**, por un término de cinco (5) años, para las aguas residuales domesticas e industriales generadas en el establecimiento denominado **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA** identificado con Matricula Inmobiliaria N° 008-790 ubicado en el municipio de Carepa – Antioquia, conforme a la diligencia de notificación personal surtida a los 22 días del mes de octubre de 2015, con fecha ejecutoriada el día 05 de Noviembre de 2015, periodo comprendido hasta la fecha 05 de Noviembre de 2.020.

Que mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-0587-2019 del 21 de mayo de 2019 se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones, en beneficio de la sociedad **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A.** identificada con NIT 860.074.118-8, acto administrativo notificado el 13 de junio de 2019, quedando en firme 27 de Junio de 2019.

Que la sociedad **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A.** identificada con NIT 860.074.118-8, representada legalmente por la señora **RINA MARCELA DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.478.668 presenta información suficiente respecto a los requerimientos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.10 para la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO**, para aguas residuales domesticas e industriales.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que la sociedad **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A.** identificada con NIT 860.074.118-8, canceló factura electrónica Nro. CO-128 del 22 de Octubre de 2020, mediante comprobante de Ingreso No. 2170 del 29 de Octubre de 2020, por la suma **SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS M/L (\$626.000)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$75.000)** correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de SETECIENTOS UN MIL PESOS M.L. (\$701.000)**.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental de **RENOVACIÓN del PERMISO DE VERTIMIENTO** para agua residual doméstica e industrial, en el predio con matrícula inmobiliaria Nro. 008-790 denominado **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA**, ubicado en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, en beneficio de la sociedad **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A.** identificada con NIT 860.074.118-8, representada legalmente por la señora **RINA MARCELA DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.478.668.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Continúese abierto el expediente Nro. **083-1983**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la sociedad **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A.** identificada con NIT 860.074.118-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**Auto de Inicio de Trámite****Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Secretario General(€)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Sofia Ramos Aconcha		05-10-2021
Revisó:	MANUEL ARANGO SEPULVEDA		05-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 083-1983

